

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

11909 Orden de 26 de julio de 2012, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convoca el Programa Deporte en Edad Escolar para el curso 2012-2013.

La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia establece la obligatoriedad de garantizar, en el ámbito de su competencia, el acceso de todos los ciudadanos a la práctica del deporte en igualdad de condiciones y oportunidades.

Los Art. 11 y 12 de la referida Ley establecen el programa de deporte escolar como un conjunto de actividades físico-deportivas que tienen por objeto fomentar la práctica deportiva en el ámbito escolar y orientado a la educación integral de los escolares, al desarrollo armónico de su personalidad, a la consecución de unas condiciones físicas y de salud y a una formación que posibiliten la práctica continuada del deporte en edades posteriores. Asimismo el programa debe favorecer la integración de los escolares discapacitados en actividades conjuntas, o en su caso en competiciones adaptadas.

La práctica deportiva escolar se ejecutará básicamente a través de los centros escolares, con la colaboración de los ayuntamientos y las federaciones deportivas de la Región de Murcia, aunque se apuesta por un sistema integrador bajo la denominación de Deporte en Edad Escolar en donde coexistan y se complementen los modelos ofrecidos desde los propios centros docentes con los que desarrollan los clubes deportivos dentro del denominado deporte federado.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda un mínimo de sesenta minutos diarios para niños y jóvenes entre 6 y 18 años de educación primaria y secundaria repartidas entre la educación física curricular y las actividades deportivas extraescolares. Se encuentra sobradamente probado que la carencia de actividad física aumenta la incidencia del sobrepeso, la obesidad y una serie de enfermedades crónicas, como las cardiovasculares o la diabetes, que disminuyen la calidad de vida, ponen en riesgo la vida de las personas y constituyen una carga cuantificada en los presupuestos sanitarios.

Los principios que inspiran este programa, además de deportivos, son formativos, educativos y lúdicos, por lo que deportistas, profesores de educación física, entrenadores, asociaciones de padres y madres, árbitros, gestores y directivos deben dar un tratamiento especial a estas actividades, procurando entre todos trasladar al deportista en edad escolar los principios del juego limpio, el compañerismo y las prácticas de vida saludables, el rechazo a la violencia y al dopaje y la integración de todos los componentes de un equipo sin discriminación de ningún tipo.

El modelo del Programa de Deporte en Edad Escolar de la Región de Murcia plantea, a través de niños y jóvenes, varias competiciones y actividades en donde se ofrecen niveles de rendimiento, de promoción o de deporte adaptado,

pudiéndose participar como centro docente o como club deportivo, según la reglamentación que se determine.

Asimismo y para garantizar la ejecución del programa, a tenor de lo que establecen los art. 12 y 19 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia se han establecido medidas de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo, a través del Servicio Murciano de Salud, con el establecimiento del Convenio para la prestación de servicios sanitarios de urgencias a los deportistas de hasta 18 años, y con la Consejería de Educación, Formación y Empleo para la promoción de hábitos saludables y valores educativos a través del deporte en edad escolar.

A propuesta de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de las facultades atribuidas en el artículo séptimo del Decreto del Consejo de Gobierno 145/2011, de 8 de junio de 2011, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo, en relación con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional,

Dispongo

Artículo primero. Convocatoria del Programa Deporte en Edad Escolar para el curso 2012-2013.

La Consejería de Cultura y Turismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma le atribuye, convoca el Programa Deporte en Edad Escolar para el curso 2012-2013.

Artículo segundo. Desarrollo del programa.

El Programa Deporte en Edad Escolar para el curso 2012-2013 consta de las siguientes opciones:

1. De competición reglada:

a. Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil.

b. Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia, en las categorías que determine cada Federación Deportiva.

c. Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia, para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales en las categorías que determinen las Federaciones Deportivas correspondientes.

2. De competición no reglada, actividad física y recreativa:

a. Campaña Deportivo Recreativa de Centros Escolares Promotores de la Actividad Física y el Deporte (Campaña CEPAFD)

b. Campañas de Iniciación Deportiva Municipal en Edad Escolar.

Artículo tercero. Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia.

1. La normativa general de las actividades en lo que se refiere a participantes, categorías, deportes que se convocan, fases de la actividad, etc., así como las normativas técnicas de cada actividad y cada modalidad deportiva, se establecerán por Resolución del Director General de la Actividad Física y el Deporte.

2. Para un mejor desarrollo de las competiciones del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, los municipios se distribuirán en siete grupos, quedando de la siguiente forma:

- Grupo 1: Águilas, Aledo, Lorca, Mazarrón, Totana, Puerto Lumbreras, Alhama de Murcia y Librilla.
- Grupo 2: Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.
- Grupo 3: Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.
- Grupo 4: Abanilla, Abarán, Blanca, Cieza, Fortuna, Jumilla, Yecla, Beniel y Santomera
- Grupo 5: Molina de Segura, Archena, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Albudeite, Ceutí, Lorquí, Campos de Río, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva de Segura y Alcantarilla.
- Grupo 6: Cartagena.
- Grupo 7: Murcia.

3. Mediante Resolución del Director General de la Actividad Física y el Deporte se podrán designar asesores, en su caso, uno por grupo, a propuesta de los ayuntamientos de cada grupo así como, igualmente en su caso, de colaboradores de formación deportiva que se consideren necesarios, para complementar el buen funcionamiento del programa. Las funciones de los asesores serán las de intervenir en las reuniones de coordinación y control que convoquen los comités locales del grupo al que se asignen, comités intermunicipales y regional. Las funciones de los colaboradores estarán relacionadas con el apoyo logístico y deportivo en el desarrollo de todas las competiciones y actividades que componen el Programa de Deporte en Edad Escolar, interviniendo en las actuaciones de todas las fases del programa, en aras a conseguir mejoras en su correcta ejecución. Todo ello en coordinación con los ayuntamientos de los distintos grupos y la propia Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.

4. Se crea el Comité Regional Organizador del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, que tendrá como funciones básicas la puesta en marcha, seguimiento y control del programa. Tendrá la siguiente composición:

- a. Presidente: Director General de la Actividad Física y el Deporte.
- b. Vicepresidente: Jefe de Servicio de Deportes.
- c. Vocales: Doce miembros. Serán designados por Resolución del Director General de la Actividad Física y el Deporte, cinco en representación de las Federaciones Deportivas que participan en el Campeonato, designados por el Director General de la Actividad Física y el Deporte, y los asesores representantes técnicos municipales de cada uno de los siete grupos, designados por sus correspondientes ayuntamientos.
- d. Secretario: Jefe de Sección de Actividades y Promoción Deportiva.

5. Se crearán comités de organización de carácter municipal, interlocal e intermunicipal que tendrán como funciones básicas la organización del sistema de competición más apropiado según las características de los municipios y en función de la participación, así como la toma de decisiones en materia de disciplina deportiva, la elaboración del calendario, clasificaciones y resultados de las competiciones.

La creación y composición de dichos comités será como sigue:

a. Comité Municipal: Se creará por el Ayuntamiento correspondiente quien, a su vez, determinará su composición.

b. Comité Interlocal: Los Ayuntamientos que tengan poca participación en un deporte, podrán unirse en una fase interlocal con otro u otros Ayuntamientos del mismo grupo. Su composición estará formada por los siguientes miembros:

- Un técnico municipal de cada uno de los Ayuntamientos de la fase interlocal, de entre ellos se elegirá un Secretario.

- Un representante de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, que actuará de Presidente.

c. Comité Intermunicipal: Se creará por los Ayuntamientos pertenecientes a los grupos que compiten entre sí, con la siguiente composición:

- Un técnico municipal de cada uno de los Ayuntamientos de la fase intermunicipal, de entre ellos se elegirá un Secretario.

- Un representante de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, que actuará de Presidente.

6. Se crea el Juez Único de Competición que tendrá como funciones básicas las de naturaleza disciplinaria deportiva. Sus funciones concretas son las siguientes:

a. Resolver las reclamaciones que se interpongan contra los Acuerdos de los Comités Municipales, Comités Interlocales e Intermunicipales.

b. Resolver las reclamaciones que se interpongan durante las Finales Regionales, así como validar los resultados de las clasificaciones de dichas finales.

7. El régimen disciplinario de las competiciones convocadas en el presente programa, excepto el del Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia que se regirá por lo que dispongan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, será establecido por la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte siendo competentes, en materia de disciplina deportiva, los Comités Locales para la fase municipal, los Comités Interlocales para la fase interlocal, los Comités Intermunicipales para la fase intermunicipal y el Juez Único para las Finales Regionales.

8. Para cubrir la primera asistencia sanitaria de urgencias la Consejería de Cultura y Turismo ha suscrito un Convenio con el Servicio Murciano de Salud. Para la segunda y sucesivas atenciones (en su caso), se dispone de un seguro correspondiente al objeto de cubrir la asistencia sanitaria y accidentes de todos los participantes en las actividades convocadas por el Programa Deporte en Edad Escolar. La Dirección General de la Actividad Física y el Deporte dispondrá de un protocolo que tendrán que seguir los receptores de la asistencia sanitaria.

Artículo cuarto. Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia.

1. En aplicación del art. 44.1.a) de la Ley 2/2000 del Deporte de la Región de Murcia todas las competiciones oficiales que desarrollen las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia en las categorías hasta 18 años, quedan integradas en el Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia, con sujeción a las normas técnicas, reglamentarias y organizativas que cada federación establezca y la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte determine.

2. Los centros docentes que quieran participar en el Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia podrán adscribirse como tales a la Federación Deportiva Autonómica correspondiente, tramitando la licencia federativa igual que cualquier club deportivo, sobre la base de lo que determina el art. 45 de la Ley 2/2000 del Deporte de la Región de Murcia.

Artículo quinto. Campeonato de Deporte Adaptado de la Región de Murcia.

1. Será convocado de común acuerdo entre las Federaciones Deportivas para Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales de la Región de Murcia en las categorías que se determinen, con sujeción a las normas técnicas, reglamentarias y organizativas que acuerde la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte mediante Resolución.

2. Podrán participar indistintamente centros docentes, centros de educación especial, clubes deportivos y asociaciones.

Artículo sexto. Campaña Deportivo-Recreativa de Centros Escolares Promotores de la Actividad Física y el Deporte.

La Campaña Deportivo-Recreativa de Centros Escolares Promotores de la Actividad Física y el Deporte (Campaña CEPAFD) pretende dinamizar y consolidar de forma permanente la realización de actividad física y deporte como complemento, en su caso, a los Campeonatos de Promoción y Rendimiento Deportivos, o Deporte Adaptado. Será obligatoria integrarla dentro del Proyecto Educativo de Centro, así como en la Programación General Anual, en atención a las directrices siguientes:

1. Las que emanen de las reuniones previstas en la Resolución conjunta de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa y de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, para la promoción de hábitos saludables y valores educativos a través del Deporte en Edad Escolar, publicada en el BORM de 22 de abril de 2010.

2. Las recogidas en el documento Proyecto Marco Nacional de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar elaborado por el Consejo Superior de Deportes.

3. La Campaña Deportivo-Recreativa de Centros Escolares Promotores de la Actividad Física y el Deporte se podrá realizar de forma individual, en coordinación con otros Centros Docentes o entidades deportivas, así como con los ayuntamientos correspondientes. Se podrán establecer además acuerdos con clubes deportivos, AMPAS, asociaciones o entidades.

4. La Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, mediante Resolución y en función de la disponibilidad presupuestaria asignada, en su caso, determinará el contenido y alcance de las posibles actividades a incluir y ejecutar en las Campañas CEPAFD, cuyas actividades serán de la siguiente naturaleza:

- a. Ligas Deportivas Internas en todo el curso escolar.
- b. Torneos Inter Escuelas (Entre centros docentes próximos).
- c. Iniciación Deportiva y Recreativa.
- d. Dinamización de actividad física y competición no reglada en recreos y horarios libres o extraescolares.
- e. Actividades Deportivas en el Medio Natural.
- f. Colaboraciones con el Programa Activa de Sanidad.
- g. Acciones en Valores Educativos y Ética Deportiva.

- h. Acciones en Actividad Física Adaptada o Expresiva.
- i. Acciones en Actividad Física, Salud y Alimentación
- j. Acciones en Deporte, Multiculturalidad e Integración.

Artículo séptimo. Campañas de Iniciación Deportiva Municipal en Edad Escolar.

Los ayuntamientos que desarrollen competiciones o actividades deportivas de iniciación dirigidas a poblaciones en edad escolar podrán solicitar su inclusión a la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte en esta campaña.

Artículo octavo. Financiación.

La Consejería de Cultura y Turismo y los Ayuntamientos colaboradores financiarán, en la medida de las disponibilidades presupuestarias, los gastos derivados de la organización del Programa Deporte en Edad Escolar, a excepción del Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia que será por cuenta de las Federaciones Deportivas, y en su caso de los clubes y centros docentes participantes.

La Consejería de Cultura y Turismo suscribirá convenios de colaboración con las Federaciones Deportivas en los que se regule la participación de éstas en el programa y la aportación económica a realizar, en su caso, por la Comunidad Autónoma.

Artículo noveno. Ayuntamientos colaboradores.

Los Ayuntamientos de la Región de Murcia podrán solicitar su inclusión como colaboradores en la organización del Programa Deporte en Edad Escolar, debiendo presentar su solicitud en el modelo recogido en el Anexo de la presente Orden, teniendo de plazo para ello hasta el 17 de septiembre de 2012, en el Registro de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes a través de las oficinas de correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se hagan constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/1999 de 3 de diciembre.

Excepcionalmente se admitirán con posterioridad al plazo señalado anteriormente solicitudes de colaboración de Ayuntamientos que desarrollen campañas de promoción deportiva municipal, o consigan dinamizar a nuevos centros docentes.

Artículo décimo. Participación de escolares deportistas.

1. Se permite la libre participación sin ningún tipo de restricción (con licencia federativa o no de los mismos) de escolares deportistas, a través de centros docentes, escuelas deportivas municipales, clubes deportivos u otras entidades asociativas, en los campeonatos y campañas siguientes:

- a. Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil.
- b. Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia, en las categorías que determine cada Federación Deportiva.

c. Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia, para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales en las categorías que determinen las Federaciones Deportivas correspondientes.

d. Campaña Deportivo Recreativa de Centros Escolares Promotores de la Actividad Física y el Deporte (Campaña CEPAFD).

e. Campañas de Iniciación Deportiva Municipal en Edad Escolar.

2. Excepcionalmente y en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, y en los deportes en que se determine, se permitirá la participación en categoría juvenil a mayores de 18 años siempre que mantengan la condición de escolar de enseñanzas regladas.

Artículo undécimo.

A la vista de las inscripciones presentadas por los centros escolares participantes en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, y teniendo en cuenta la modalidad deportiva, la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte fijará la fecha de comienzo y finalización de la competición, a la que habrán de ajustarse todos los participantes en el ámbito municipal, interlocal, intermunicipal o regional.

Artículo duodécimo. Aceptación de las normas e integración en la Programación General Anual (PGA)

La participación en este programa implica la plena aceptación de las normas que lo rigen. Todos los centros docentes participantes deberán incluir en su correspondiente Programación General Anual la participación en el Programa de Deporte en Edad Escolar.

Disposición adicional única

Se convocará a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la adjudicación de las distintas sedes de la Fase Final del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en la que se establecerán los deportes implicados, el número de participantes por equipo, así como sedes y logística organizativa.

Disposiciones finales

Primera. Se autoriza al Director General de la Actividad Física y el Deporte para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 26 de julio de 2012.—El Consejero de Cultura y Turismo.